



BASES DE CONVOCATORIA

PRIMARIAS

**ELECCIONES MUNICIPALES
Y AUTONÓMICAS 2023**

Comisión Ejecutiva Federal
29 de agosto de 2022

1. CUESTIONES GENERALES

1.1 Base normativa [Arts.176.2 y 177.1 RFD]

El presente documento aplica y desarrolla el procedimiento de primarias para la elección de la persona que encabezará la candidatura electoral del PSOE para las elecciones autonómicas, municipios de más 20.000 habitantes, cabildos y consejos insulares y a las juntas generales de los territorios históricos.

En aquellos supuestos en los que las instituciones referidas en el artículo anterior estén gobernadas por el PSOE y quien ejerza la Presidencia o Alcaldía sea socialista y opte a la reelección, solo se procederá a la celebración de elecciones primarias si:

- Elecciones autonómicas: cuando lo acuerde el respectivo comité regional, de nacionalidad o autonómico, lo solicite la mayoría de sus miembros o más del 40% de la militancia y afiliación directa del ámbito territorial correspondiente.
- Elecciones a cabildos y consejos insulares y a las juntas generales: cuando lo acuerde el respectivo comité provincial o insular, lo solicite la mayoría de sus miembros o más del 40% de la militancia del ámbito territorial correspondiente.
- Municipales de más de 20.000 habitantes: cuando lo solicite más del 50% de la militancia del ámbito municipal correspondiente.

En estas bases de convocatoria se desarrolla el proceso para la solicitud de primarias anteriormente mencionadas.

1.2 Autoridad electoral y Comité Organizador [Arts. 128, 130 y 131 RFD]

La autoridad electoral: La autoridad electoral tiene por finalidad garantizar el correcto desarrollo del procedimiento, el cumplimiento de la normativa aplicable, la transparencia y objetividad del proceso y el respeto al principio de igualdad.

La autoridad electoral está integrada por la Comisión Federal de Ética y Garantías y por las comisiones de ética regionales, de nacionalidad, autonómicas, provinciales o insulares, así como por las mesas electorales.

Las comisiones de ética regionales, de nacionalidad o autonómicas, podrán delegar en las comisiones de ética provinciales o insulares, de estar constituidas, o designar

una comisión de garantías electorales a los efectos de supervisar este proceso de primarias.

El Comité Organizador: A los efectos de desplegar y coordinar el dispositivo técnico y logístico para el proceso de elección, la secretaría de organización, en los distintos ámbitos del Partido, designará un comité organizador del proceso de primarias. Podrá dictar cuantas normas o instrucciones considere necesarias para el correcto desarrollo del proceso de las primarias.

Los órganos de los ámbitos inferiores deberán cumplir las directrices del Comité Organizador de ámbito superior.

Contra sus decisiones cabrá recurso ante las Comisiones de Ética territoriales y en segunda instancia ante la Comisión Federal de Ética y Garantías.

La Comisión de Primarias: estará formada por la Comisión de Ética, el Comité Organizador y los representantes de las precandidaturas, que garantizará la igualdad entre los candidatos.

La Comisión de Primarias, en presencia de los/as representantes de las candidaturas, podrá consensuar cualquier aspecto que afecte al proceso.

1.3 Convocatoria y calendario [Art. 179 RFD]

El Comité Federal es el órgano competente para la convocatoria del proceso de primarias y la aprobación del calendario marco. **El calendario marco aprobado por el Comité Federal el pasado 23 de julio de 2022 es el siguiente:**

CALENDARIO PRIMARIAS	
Cierre censal	1 de junio
Convocatoria de Primarias	23 de julio
Presentación de precandidaturas	19 – 20 de septiembre (12h)
Proclamación de precandidaturas	20 de septiembre
Recogida y presentación de avales	21 – 27 de septiembre (12h)
Proclamación de candidaturas	28 de septiembre
Campaña de Información	29 de septiembre – 8 de octubre
Jornada de votación (1ª vuelta)	9 de octubre
Proclamación provisional	9 de octubre
Proclamación definitiva	13 de octubre
Jornada de votación (2ª vuelta)	16 de octubre

Proclamación provisional	16 de octubre
Proclamación definitiva	20 de octubre

En caso de que, por motivos políticos u orgánicos, en algún ámbito u institución concreta no proceda la aplicación del anterior calendario. **La Comisión Ejecutiva Regional, de Nacionalidad o Autonómica podrá solicitar ante la Comisión Ejecutiva Federal el aplazamiento de la celebración de primarias hasta el día 10 de septiembre de 2022.**

En ese caso, resultará de aplicación el siguiente calendario:

CALENDARIO ALTERNATIVO	
Cierre censal	1 de junio
Convocatoria de Primarias	23 de julio
Presentación de precandidaturas	21 – 22 de noviembre (12h)
Proclamación de precandidaturas	22 de noviembre
Recogida y presentación de avales	23 – 29 de noviembre (12h)
Proclamación de candidaturas	30 de noviembre
Campaña de Información	1 – 10 de diciembre
Jornada de votación (1ª vuelta)	11 de diciembre
Proclamación provisional	11 de diciembre
Proclamación definitiva	15 de diciembre
Jornada de votación (2ª vuelta)	18 de diciembre
Proclamación provisional	18 de diciembre
Proclamación definitiva	22 de diciembre

1.4 Censo [D.A. 5ª EF, Arts. 180.1, 181.1 y 2 y 318.1 RFD]

El censo válido para el proceso de primarias será el actualizado y verificado por la Comisión Ejecutiva Federal, autorizado por el Departamento de Atención al Militante y a la Ciudadanía (DAMyC), y **cerrado a fecha 1 de junio de 2022.**

Se consideran militantes o afiliados/as directos/as del PSOE y de JSE en pleno uso de sus derechos orgánicos a aquellos/as que, además de figurar de alta en el cierre censal anteriormente referido, tenga satisfecha la cuota correspondiente al primer semestre del 2022 o la primera cuota de afiliación para las nuevas altas solicitadas antes de la fecha de cierre censal.

Aquellas personas que tengan pendiente el abono de las cuotas de un máximo de un año podrán regularizar el pago de estas para incorporarse al censo hasta el 1 de octubre de 2022, inclusive.

Sufragio activo: Tienen derecho a votar los/as militantes y afiliados/as directos/as del PSOE y de JSE del ámbito territorial correspondiente, en pleno uso de sus derechos orgánicos.

Los/as afiliados/as directos participarán en la Agrupación Municipal o de Distrito que le corresponda por su lugar de residencia según conste en la base de datos del DAMyC.

Sufragio pasivo: Tiene derecho a presentar su candidatura al proceso de primarias cualquier militante o afiliado/a directo/a en pleno uso de sus derechos orgánicos.

También podrá presentarse cualquier persona que no siendo militante ni afiliado/a directo/a se comprometa expresamente con los principios y valores socialistas y cumpla los requisitos normativos del PSOE.

1.5 Solicitud del proceso de primarias [Arts. 176 y 177]

Los comités regionales, de nacionalidad, autonómicos, provinciales o insulares, o la mayoría de sus miembros, podrán solicitar a la Comisión Ejecutiva Federal la celebración del proceso de primarias para aquellas instituciones que preside el PSOE y la persona que ejerce la presidencia ha decidido optar a la reelección, antes del 15 de septiembre.

La solicitud de la militancia (y de la afiliación directa en el caso de primarias autonómicas) **para la celebración del proceso de primaras en aquellas instituciones que preside el PSOE** y la persona que ocupa la presidencia pretende optar a la reelección se deberá realizar en el **plazo comprendido del 1 al 15 de septiembre hasta las 12.00 horas del mediodía.**

La solicitud se realizará de manera individual a través del modelo oficial que se deberá solicitar a la Secretaría de Organización de las comisiones ejecutivas regionales, de nacionalidades o autonómicas.

Una vez esté debidamente cumplimentada, deberá hacerse llegar a la Comisión Regional, de Nacionalidad o Autonómica de Ética del ámbito territorial correspondiente. Podrán hacerse llegar en formato físico o en formato electrónico,

a través de la dirección de correo electrónico que facilite la respectiva Comisión de Ética.

Las comisiones regionales, de nacionalidad o autonómicas de Ética serán las competentes para **verificar si las solicitudes presentadas** alcanzan el porcentaje establecido en el Reglamento Federal, para ello **se utilizará el censo provisional** facilitado desde el DAMyC y **cerrado a fecha 1 de junio**.

Deberán informar a la Secretaría de Organización Federal de las solicitudes que hayan sido realizadas por la militancia y afiliación directa indicando la institución y el número de solicitudes presentadas y si estas alcanzan el porcentaje necesario.

Para aquellos ámbitos que celebren sus primarias en el calendario alternativo, el plazo para la solicitud de la militancia estará comprendido del 1 al 15 de noviembre hasta las 12.00 horas del mediodía.

2. PRESENTACIÓN DE PRECANDIDATURAS [Art. 58.1.b) RFD]

Tendrán la condición de precandidatos/as, aquellas personas con derecho a sufragio pasivo que comuniquen formalmente su intención de concurrir al proceso de primarias mediante el oportuno impreso y acepten expresamente las normas del proceso y, en concreto, las normas sobre medios materiales y de financiación.

El calendario marco establece que **el plazo para la presentación de precandidaturas será del 19 al 20 de septiembre hasta las 12 horas del mediodía**, o, en su caso, del 21 al 22 de noviembre hasta las 12 horas del mediodía.

La presentación deberá formalizarse ante la Comisión de Ética Regional, de Nacionalidad o Autonómica.

En el caso de **personas que no sean afiliadas al PSOE** será requisito **imprescindible** para formalizar la precandidatura **la suscripción del documento de compromiso socialista**.

Una vez la Comisión de Ética Regional, de Nacionalidad o Autonómica verifique que la precandidatura cumple los requisitos establecidos, lo pondrá en conocimiento del Comité Organizador Federal a efectos de preparar el dispositivo técnico y logístico para el desarrollo del proceso al correo electrónico primariaspsoe@psoe.es

Una vez obtenida la condición de precandidato/a se facilitarán los siguientes medios:

- Los impresos oficiales para la recogida de avales en su favor
- Los datos estadísticos del censo
- El número de avales necesarios para ser proclamada la candidatura
- Los datos de contacto de las agrupaciones municipales o de distrito

3.RECOGIDA, PRESENTACIÓN Y RECUENTO DE AVALES

[Arts. 136.4 y 5, 137, 138 y 181.3 b) y c) RFD]

Para adquirir la condición de candidato/a al proceso de primarias para encabezar la candidatura del PSOE a las distintas instituciones será necesario obtener el siguiente número de avales:

a) Primarias a encabezar la lista en las elecciones autonómicas

Será necesario, del total de la militancia, afiliación directa y JSE, el siguiente número de avales:

- i. Un mínimo del 6%.
- ii. Un máximo del 10%.

b) Primarias a encabezar las listas en el resto de los procesos electorales

Será necesario, del total de la militancia, afiliación directa y JSE, el siguiente número de avales:

- i. Un mínimo del 12%.
- ii. Un máximo del 15%.

El calendario marco establece que **el plazo para la recogida y presentación de avales será del 21 al 27 de septiembre** o, en su caso, del 23 al 29 de noviembre.

Para **todos los procesos el aval electrónico** estará disponible a través de la plataforma habilitada, garantizando la identificación del avalista y su voluntad de avalar a la precandidatura de su elección.

Los registros de los avales telemáticos se facilitarán oficialmente al órgano verificador una vez finalice el plazo fijado para la recogida de avales, para su recuento y verificación.

Los **avales en formato papel serán individuales y nominativos** para cada precandidato/a. El modelo oficial aprobado por la Comisión Federal de Ética y Garantías deberá ser accesible a través de la página web del Partido y facilitarse a quien lo solicite en la Agrupación Municipal o de Distrito correspondiente.

Los avales deberán presentarse ante el órgano verificador, la Comisión de Ética territorial correspondiente, a través de los representantes de las precandidaturas o, directamente ante la Comisión. Serán válidos los originales presentados o los remitidos a la dirección de correo electrónico habilitada siempre que se remitan en el modelo oficial.

Una vez finalice el plazo de recogida y presentación de avales, el día 27 de septiembre a las 12 horas del mediodía, o, en su caso, el 29 de noviembre a esa misma hora, se procederá a la verificación y el recuento de los avales por el órgano verificador.

Para proceder a la verificación de sus avales, el/la precandidato/a deberá aportar la declaración de bienes, actividades e intereses y el documento de compromiso socialista debidamente cumplimentado y firmado.

Los criterios generales de validez de los avales son los siguientes:

- Serán válidos todos los avales presentados mediante el sistema de aval electrónico.
- Serán válidos los avales presentados en el modelo oficial que cuenten con la copia del anverso del DNI del/la militante o afiliado/a directo/a del PSOE y de JSE que otorga su aval.
- Nadie podrá avalar a más de una precandidatura diferente, considerándose avales nulos todos los emitidos por una persona a favor de más de una candidatura, aunque sea a través de distintos medios.
- Se considerará un único aval válido emitido por quien haya avalado más de una vez a favor de la misma precandidatura, a través de cualquiera de los medios previstos.
- No serán válidos los avales presentados en formato de aval múltiple o distinto al modelo oficial.

4. PROCLAMACIÓN DE CANDIDATOS/AS [Arts. 139 y 140 RFD]

Verificados y validados los avales presentados, **la Comisión de Ética Regional, de Nacionalidad o Autonómica realizará una proclamación provisional** de candidaturas, contra la que **cabrá recurso de reposición en primera instancia ante la propia Comisión** dentro de un plazo de 24 horas desde la proclamación.

Contra su resolución **cabra recurso en segunda instancia ante la Comisión Federal de Ética y Garantías** dentro de un plazo de 24 horas desde la comunicación e la resolución.

Los recursos podrán interponerse por cualquiera de los/as precandidatos que se hubieran personado en el proceso de verificación y recuento de avales. Aquellos que no se hubieran personado en ese acto se entenderán que renuncian a su condición de parte del proceso electoral.

En ningún caso serán recurribles hechos, acuerdos o decisiones que no sean determinantes en la proclamación o no como candidatura de cualquier precandidatura.

Transcurrido el plazo de presentación y resolución de recursos, sin que se haya presentado ninguno la proclamación devendrá, en definitiva.

En caso de que se interponga recurso, el órgano competente para resolver será el competente para la proclamación definitiva, es decir, la Comisión de Ética Regional, de Nacionalidad o Autonómica en primera instancia y la Comisión Federal de Ética y Garantías en segunda instancia.

Solo se abrirá el proceso electoral interno de primarias en el supuesto de existir más de un/a candidato/a proclamado/a. En caso de resultar proclamada definitivamente una única candidatura no se celebrará la votación y se dará cuenta a la Comisión de Listas correspondiente.

5. CAMPAÑA DE INFORMACIÓN [Arts. 141-143 RFD]

La campaña de información, conforme al calendario marco, se desarrollará entre los días 29 de septiembre y 8 de octubre, ambos inclusive, o, en su caso, del 1 al 10 de diciembre, ambos inclusive.

A las candidaturas, una vez proclamadas, se les facilitaran en igualdad de condiciones los siguientes recursos:

- Un espacio físico cedido por el PSOE, en la sede del ámbito territorial correspondiente, que sirva como oficina-despacho de la candidatura.
- Un espacio en la página web oficial del PSOE del ámbito territorial correspondiente.
- Las candidaturas podrán, si lo desean, dirigirse una única vez a la militancia y a la afiliación directa, en su caso, con cargo a los fondos del Partido, mediante envíos de propaganda, dentro de un criterio de austeridad y empleo racional de los medios comunes.
- Comunicaciones por email a todos los electores que conforman el censo electoral y a las agrupaciones del PSOE, dentro de los límites que establezca la correspondiente Comisión de Ética.
- Su coordinación con la oficina de prensa del PSOE, del ámbito territorial correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior, el Comité Organizador podrá pactar la puesta a disposición de otros medios o la realización de determinadas actividades, siempre dentro de los criterios establecidos por la Comisión de Ética correspondiente.

El Comité Organizador facilitará la celebración de debates internos, que serán abiertos a los integrantes del cuerpo electoral, celebrándose al menos uno entre todos/as los candidatos/as, previa consulta con los representantes de las candidaturas.

La celebración de debates de difusión pública deberá consultarse y autorizarse previamente por la Comisión de Primarias del ámbito territorial correspondiente.

Los/as candidatos/as deberán mantener un comportamiento adecuado a los principios del PSOE y, sin perjuicio de la individualidad de la campaña de cada candidatura, todos los actos y acciones que las candidaturas desarrollen dentro de

la campaña de información deberán respetar y garantizar unos criterios básicos de unidad de imagen corporativa del Partido que serán establecidos por el Comité Organizador.

Las candidaturas están obligadas a respetar la normativa interna del Partido, el presente Reglamento y las instrucciones dictadas por el Comité Organizador y las comisiones de ética correspondientes.

Las candidaturas no podrán acceder a datos personales de la militancia o afiliados/as directos/as, siempre de acuerdo con lo estipulado en desarrollo de la legislación de Protección de Datos de carácter personal.

6.FINANCIACIÓN DE LAS PRECANDIDATURAS Y CANDIDATURAS [Arts. 144-147 RFD]

Las precandidaturas y candidaturas realizarán sus campañas de información atendiendo a los principios de austeridad, responsabilidad y transparencia, estando en todo momento sometidas al control del Comité Organizador y de la Comisión de Ética, que establecerán las condiciones y limitaciones para la financiación, los gastos y la contabilidad del proceso de elección por parte de las candidaturas, velando y asegurando, junto con el Comité Organizador, que aquéllos se ajustan a las normas previstas en el Reglamento Federal de Desarrollo de los Estatutos Federales, así como del cumplimiento de los mecanismos para garantizar su transparencia.

Cada precandidato/a y sus representantes, se comprometen a cumplir el desarrollo y aplicación de la normativa de financiación para todo el proceso de elección, cuya aceptación será obligatoria para concurrir al proceso de primarias.

El incumplimiento de cualquiera de las instrucciones supondrá el cese inmediato de la correspondiente actuación, comunicándolo, en su caso, a las autoridades competentes, sin perjuicio de que se puedan adoptar las medidas de carácter disciplinario o de ordenación del proceso que correspondan en ese momento, **incluida la decisión de apartar de dicho proceso a los responsables del incumplimiento.**

7. JORNADA DE VOTACIÓN [Art. 154 RFD]

La **jornada de votación se desarrollará, conforme al calendario marco, en primera vuelta, el día 9 de octubre** o, en su caso, el 11 de diciembre **entre las 10.00 horas y las 20.00 horas.**

Excepcionalmente, para los centros de menos de 100 electores se podrá establecer un horario reducido de votación de, al menos, 2 horas de duración bajo los criterios establecidos por el Comité Organizador.

Dicho horario deberá comunicarse al Comité Organizador previa la publicación de los centros de votación y ser autorizado por este.

El acto de votación es único. Sólo podrá interrumpirse por causa de fuerza mayor o caso fortuito.

Las Comisiones Ejecutivas de cada centro de votación articularán los medios oportunos para garantizar una estancia individual o espacio para la preparación por los/as electores, en secreto, del voto.

En todo caso el lugar y el horario de votación deberán hacerse constar en la convocatoria que se remita desde las agrupaciones.

En caso de ser necesaria una segunda vuelta se celebrará el día 16 de octubre o, en su caso, el 18 de diciembre.

7.1 Centros de votación y Mesas Electorales [Arts. 149 y 150 RFD]

Como norma general, **las agrupaciones municipales y de distrito serán los centros electorales, con excepción de las que tengan un censo inferior a 10 votantes.** Los militantes de las agrupaciones con un censo inferior a 10 votantes ejercerán su derecho al voto en el centro de votación asignado.

La Secretaría de Organización Provincial o Insular debe elevar al Comité Organizador la propuesta de centros de votación antes de la finalización del plazo para la presentación de avales.

Podrá agrupar a varias de estas agrupaciones para alcanzar el número mínimo de electores, siempre que estén próximas geográficamente, y designar la sede de una ellas como centro de votación.

A efectos de los procesos autonómicos, en los que se habilitará la solicitud de voto desplazado, la Secretaría de Organización Provincial o Insular indicará aquellos centros de votación que por su naturaleza o características no reúnen las condiciones para recibir solicitantes de voto y no serán considerados como centros públicos de votación.

Cualquier excepción a esta norma deberá ser autorizada por el Comité Organizador Federal.

Si la decisión de la Secretaría de Organización Provincial o Insular en relación con los centros de votación fuera impugnada, será la Comisión Federal de Ética y Garantías quién decida en última y definitiva instancia

En cada centro de votación se establecerá como mínimo una Mesa electoral. Si el censo es de entre 500 y 1000 electores podrán establecerse dos mesas de votación. El censo de electores de una Mesa no podrá superar los 1.000 electores.

Para el proceso de votación se elegirá una mesa formada por una presidencia y dos vocalías mediante sorteo de las personas que conformen el censo provisional del correspondiente centro de votación. A tal efecto, la Comisión Ejecutiva del centro de votación podrá fijar en la convocatoria un momento previo, como máximo 24 horas antes del inicio de la votación, para su elección.

En el caso, de que simultáneamente se produzcan en un mismo acto varias elecciones, la mesa electoral será la misma para todos los procesos electorales.

7.2 Desplazamiento de voto [Art. 152 RFD]

Para los procesos de votación autonómicos se habilitará la posibilidad de solicitar el desplazamiento de voto para aquellos electores que no puedan acudir a la agrupación que les corresponde de acuerdo con su situación censal.

Desde la proclamación de candidaturas y hasta 5 antes de la votación, el Comité Organizador Federal habilitará el procedimiento de solicitud de voto desplazado y, como norma general, admitirá todas las solicitudes de desplazamiento de voto a centros de provincia diferente de la de origen y estudiará las solicitudes de desplazamiento de voto entre centros de la misma provincia.

En caso de concurrencia simultánea de varios procesos de primarias, solicitar el desplazamiento de voto en el proceso autonómico, supondrá la renuncia a participar en el resto de los procesos de primarias.

7.3 Listado de Electores [Art. 151 RFD]

El único **censo oficial y válido será el actualizado y verificado por la Comisión ejecutiva Federal, y autorizado por el DAMyC**. Conformarán el censo electoral, en sus respectivos ámbitos:

- Los/as militantes y afiliados/as directos/as del PSOE
- Los/as militantes de JSE

El Departamento de Atención a la Militancia y la Ciudadanía facilitará al Comité Organizador correspondiente establece un **periodo de subsanación** de tres días para poder hacer alegaciones sobre errores que pudieran existir, **entre el 6 y el 8 de septiembre**.

Tres días antes de la votación el DAMyC remitirá a cada mesa los listados de votación válidos para el desarrollo de la jornada de votación.

En dicho listado figurarán identificados, además de los/as militantes de la agrupación que es centro de votación, los/as afiliados/as directos/as, los militantes de JSE y los/as interventores/as de las candidaturas. En el caso de las primarias a la presidencia de las comunidades autónomas, también figuraran los votantes desplazados si procede.

7.4 Interventores/as y Apoderados/as [Art. 153 RFD]

Cada candidatura podrá acreditar hasta cinco días antes de la jornada de votación un máximo de dos personas con derecho de sufragio activo en el correspondiente proceso como **interventores/as de una mesa electoral**.

Cada candidatura podrá acreditar hasta cinco días antes de la jornada de votación, personas con derecho de sufragio activo en el correspondiente proceso como **apoderados/as**.

Para su identificación se extenderá la correspondiente certificación desde el Comité Organizador y podrán llevar visibles los distintivos autorizados por éste.

Los/as apoderados/as votaran en la mesa en la que estén censados y ejercerán sus funciones participando con voz, pero sin voto, en cualquier Mesa electoral, pudiendo presentar las protestas o reclamaciones que estimen oportunas ante las operaciones electorales de la Mesa.

Los/as interventores ejercen su derecho al voto en la mesa ante la que están acreditados, por tanto, **en caso de que sean designados en un centro electoral distinto al que le corresponde según el censo** para su designación **deberán realizar la aceptación de su designación** por vía telemática o mediante el correspondiente impreso junto con una copia del anverso del DNI.

En caso de concurrencia simultánea de varios procesos de primarias, ejercer de interventor/a en el proceso autonómico en un centro de votación distinto al que corresponde por situación censal, supondrá la renuncia a participar en el resto de los procesos de primarias.

Los/as interventores/as ejercerán sus funciones participando con voz, pero sin voto, la Mesa Electoral que están acreditados, pudiendo presentar las protestas o reclamaciones que estimen oportunas ante las operaciones electorales y firman el acta de la Mesa.

Debido a la aplicación de la normativa sobre protección de datos personales, al tratarse de un proceso interno del partido, **en ningún caso podrán tener copia del censo de la mesa electoral.**

8. DESARROLLO DE LA JORNADA DE VOTACIÓN [Arts. 155-160

RFD]

Constitución de la mesa:

El día de la jornada de votación, a la hora estipulada, se constituirá la Mesa Electoral y acreditará a los interventores que se presenten. La Mesa será única para los procesos de votación que se desarrollen simultáneamente.

Con el acto de constitución y la acreditación de interventores, así como con cualquier incidencia que se plantee, la Mesa extenderá el correspondiente acta de constitución.

Una vez constituida la mesa y comprobado que están todos los materiales para el desarrollo de la votación se anunciará el inicio de esta.

Votación:

Los/as electores ejercerán su derecho al voto en el centro de votación en que se hallen inscritos/as. Los/as electores acreditarán su identidad ante la Mesa, exclusivamente, mediante la presentación del DNI, pasaporte, carné de conducir o NIE. Comprobada la presencia del elector en el censo la Mesa, el elector ejercerá su derecho al voto.

Papeletas y sobres

El voto constará de papeleta y sobre oficial, como norma general, cuyo modelo será aprobado por la Comisión Federal de Ética y Garantías.

Con antelación a la jornada de votación, desde el Comité Organizador se facilitarán los modelos y plantillas, de tal manera que haya suficientes al inicio de la jornada de votación.

Cuando se produzcan dos o más votaciones simultáneas se procurará que los sobres y papeletas sean de color distinto para cada elección.

Fin de la votación y escrutinio

A la hora establecida para el cierre de la votación, la Presidencia de la Mesa anunciará el fin del acto de votación, permitiendo el voto a quienes, no habiéndolo

ejercido, se hallen en el centro de votación. Posteriormente, ejercerán su derecho al voto los/as interventores/as y los/as miembros de la Mesa.

Concluidos los trámites anteriores se procederá al escrutinio de los votos.

Se considerará un único voto válido al sobre que contenga varias papeletas de la misma candidatura.

Se considerarán votos en blanco:

- El emitido en sobre sin papeleta
- El que contenga una papeleta blanca confeccionada como tal

Se considerarán votos nulos:

- Los emitidos con sobres o papeletas diferentes de los oficiales
- Los emitidos sin sobre
- Los sobres que contengan papeletas de diferentes candidaturas
- Aquellos en los que, en el sobre o en la papeleta, se hayan realizado inscripciones, salvo aquellas que, por su entidad, no generen dudas sobre la voluntad del elector.

Actas

Finalizado el escrutinio, la Mesa extenderá y firmará el acta con los resultados en el modelo aprobado por la Comisión Federal de Ética y Garantías, que también firmarán los/as interventores/as de las candidaturas presentes.

En el acta se reflejarán las incidencias de la sesión, así como las protestas de las candidaturas.

Una copia del acta se facilitará a través de los medios electrónicos habilitados por la Comisión Federal de Ética y Garantías.

Una copia del acta se remitirá a la mayor brevedad posible, a la Comisión de Ética Regional, de Nacionalidad o Autonómica correspondiente. También se enviará, en soporte físico, toda la documentación de la mesa, incluyendo necesariamente el censo punteado y el acta de escrutinio. Junto al acta habrán de remitirse los escritos de reclamación o protesta formulados por los representantes de las candidaturas, los votos nulos y aquellos cuya validez haya sido cuestionada.

8.1 Proclamación de resultados [Art. 163 RFD]

Recibidos los datos del escrutinio de las mesas electorales, la Comisión de Ética Regional, de Nacionalidad o Autónoma, del ámbito territorial correspondiente, proclamará el resultado provisional de la elección.

Contra el resultado provisional, las candidaturas podrán interponer recursos de reposición ante la Comisión de Ética Regional, de Nacionalidad o Autónoma del ámbito territorial correspondiente, en el plazo de 24 horas desde el final del acto de votación. Cabrá recurso en segunda instancia ante la Comisión Federal de Ética y Garantías a presentar en el plazo de 24 horas desde la resolución de la primera instancia.

9. RATIFICACIÓN DE LOS/AS CANDIDATOS/AS [Arts. 188.1 y 2 RFD]

Se considerará electa la persona para encabezar la candidatura del PSOE a la correspondiente institución cuando:

- a) Sea proclamada una única candidatura tras el proceso de avales.
- b) Una candidatura supere el 50% de los votos válidos en la primera vuelta del proceso de primarias.
- c) La candidatura que haya obtenido mayor porcentaje de votos válidos en la segunda vuelta del proceso de primarias.

La competencia la ratificación definitiva de las candidaturas corresponde:

- a) Al Comité Federal: las candidaturas a las presidencias autonómicas, a las ciudades autónomas, a las juntas generales, a los consejos y cabildos insulares a las capitales de provincia y a las alcaldías de las ciudades de más de 50.000 habitantes.
- b) A los comités regionales, de nacionalidad o autonómicos: las candidaturas a las alcaldías de los municipios con una población superior a 20.000 habitantes e inferior a 50.000.